

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

I. Notando por medio de auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, notificado en fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, en el cual, se le requirió a LANCASCO\, S.A., para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil quince y/o la renovación de la licencia respectiva, del producto:

A. COLVASTEN 20mg TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES, del fabricante LANCASCO S.A. y número de registro RG0041140503.

II. Visto el el escrito de fecha diecisiete del mes de septiembre del año dos mil quince y recibido a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil quince, presentado por Vilma Escobar, a nombre de Rolando Ovidio Medina Centeno, en su calidad de Profesional Responsable de LANCASCO/S.A., en el que manifiesta: *"[...] atendiendo su Solicitud de presentar copia del mandamiento cancelado en concepto de pago de Derechos Anuales de Comercialización 2014 y 2015 y pagos atrasados, por el Colvastén 20 mg Tabletas recubiertas Simples con número de registro RG0041140503 propiedad de y fabricado por Lancasco S.A., se lo presento tal como lo pide, siendo éste el N° 1054903 por \$168.00, para que con él pueda hacer las respectiva actualización en el sistema [...]"*.

Asimismo, en el escrito precitado se anexa mandamiento de pago con referencia No.: 1054903.

III. Considerando el escrito relacionado en el romano II y visto el mandamiento de pago No.: 1054903, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil quince del producto:

A. COLVASTEN 20mg TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES, del fabricante LANCASCO S.A. y número de registro RG0041140503.

b) Archívese el presente procedimiento.

c) Infórmese a la Unidad de Registro correspondiente.

d) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****